



En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. -----

-RESULTADOS

- 1.- El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios. -----
- 2.- El once de abril de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación a los anuncios citados al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/401/2016, misma que fue ejecutada el catorce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----
- 3.- El diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.-----
- 4.- En fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se hizo constar que el visitado no presentó el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----
- 5.- Mediante proveído de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó con el objeto de mejor proveer la práctica de inspección ocular a los anuncios visitados, diligencia que se ejecutó el quince de noviembre del año en curso, por Personal Especializado en Funciones de Verificación, constancias de la misma que fueron remitidas a esta Dirección mediante oficio INVEADF/DVMAC/10353/2016 recibidas el dieciséis de noviembre del año en curso.-----



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

6.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada a los anuncios en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación

2/12





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO QUE INDICA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CORROBORANDO LA DIRECCIÓN CON EL VISITADO Y LA PLACA MÁS CERCANA, OBSERVANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ANUNCIOS COINCIDEN CON LAS FOTOS INSERTAS EN LA ORDEN, SE TRATA DE UN PREDIO QUE ES UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES DE LA EMPRESA TV AZTECA, LA PUERTA DE ACCESO ES DE COLOR GRIS CON MALLA CICLÓNICA, EN EL INTERIOR SE OBSERVAN COLOCADOS DOS ANUNCIOS TIPO AUTOSOPORTADOS UNIPOLARES CON DOS CARTELERAS CADA UNO, UNO DE LA EMPRESA SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V CON PUBLICIDAD DE LIVERPOOL, H& CO DREAM ON, EL OTRO ANUNCIO ES DE LA EMPRESA VENDOR CON PUBLICIDAD DE MOYO MEXICANO Y ACROS. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE SE MENCIONA LO SIGUIENTE: 1 NO EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y O LICENCIA Y O AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE Y/O REGISTRO EN EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL. 2 EL ANUNCIO DE LA EMPRESA SHOWCASE CUENTA CON PLACA QUE CONTIENE CODIGO QR QUE A LA LETRA DICE SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V, PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 18 ANTES 4125 TUBO 1 AMP FUENTES DEL PEDREGAL ANTES VISTAS DEL PEDREGAL TLALPAN. 14-1AWFFI6L, EN OTRA PLACA SE LEE: SHOWCASE PUBLICIDAD TEL: 56780433 PRA/19/2004 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4125 DEL TLALPAN COL. VISTAS DEL PEDREGAL, DEL TLALPAN TUBO 1 CP 14737, EL OTRO ANUNCIO DE LA EMPRESA VENDOR CUENTA CON PLACA DE LA EMPRESA VENDOR Y OTRA CON LOS NUMEROS 487-G9 Y OTRA CON EL CODIGO QR DONDE SE LEE: RAZON SOCIAL DEL TITULAR VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S.DE R. L. DE C.V, REGISTRO 14 JT3CQWCN, UBICACIÓN PERIFÉRICO SUR 4125, VISTAS DEL PEDREGAL, TLALPAN. 3 DOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS UNIPOLARES CON DOS CARTELERAS CADA UNO EN BUENAS CONDICIONES. 4 EL ANUNCIO DE LA EMPRESA SHOWCASE CUENTA CON PUBLICIDAD DE H& CO DREAM ON EXCLUSIVA EN LIVERPOOL CON LA IMAGEN DE UNA MUJER EN UN ARMARIO DE ZAPATOS, OTRA CARTELERAS SE ENCUENTRA VACIA, EL ANUNCIO DE LA EMPRESA VENDOR CUENTA CON PUBLICIDAD DE MOYO MEXICANO CON LA IMAGEN DE UN HELADO, UN ARCOIRIS Y UNA ROSA, LA OTRA CARTELERAS EXHIBE PUBLICIDAD DE ACROS TRADICIÓN PARA LOS HOGARES DE HOY, 70 AÑOS, SE OBSERVA LA IMAGEN DE UNA LAVADORA-----

3/12

De lo anterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por su instalación a dos anuncios autosoportados, toda vez que los mismos se encuentran sostenidos por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracciones II y IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:-----

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:-----

II. Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley. -----

IV.- Anuncio autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo; -----

Asimismo asentó en el Acta de Visita de Verificación, en relación a la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente: -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

Se requiere al C. [REDACTED] para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: _____

NÓ EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA. _____

Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:-----

"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal..." (sic).-----

Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de dos anuncios autosoportados instalados en el Distrito Federal, requieren para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal. -----

4/12

Ahora bien, cabe señalar que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita: -----

PRIMERO.- Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.

Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", contenido en el aviso antes citado, desprendiéndose de su parte conducente lo que a continuación se indica: -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

#	EMPRESA	EXPEDIENTE	CODIGO ALFANUMERICO	CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION	TIPO DE ANUNCIO	STATUS
004		PRA 19 0102 2004	14 1AWFFI6L	PERIFERICO, BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, 18 ANTES 4125 TUBO 1	AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGAL antes Vistas del Pedregal	TLALPAN	AUTOSOPORTADO	INSTALADO
306 1		TLAP PRA 09 0663 2004	14 JT3CQWCN	PERIFERICO SUR, 4125	VISTAS DEL PEDREGAL	TLALPAN	12 AUTOSOPORTADOS	INSTALADO

Cabe señalar **que si bien** el Padrón en cita tienen registrados anuncios autosoportados con STATUS DE INSTALADOS en los domicilios ubicados en Periférico Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, 18, antes 4125 Tubo 1, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal antes Vistas del Pedregal y Periférico Sur 4125, Colonia Vistas del Pedregal, Delegación Tlalpan, siendo que la orden de visita de verificación materia del presente asunto se emitió para los anuncios visitados ubicados en Periférico Sur, número cuatro mil ciento veintiuno (4121), Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, mismos que se señalan en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, **también lo es que** el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el Acta de Visita de Verificación asentó que observó dos anuncios tipo autosoportados unipolares con dos carteleras cada uno con las siguientes características: "...UNO DE LA EMPRESA SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V CON PUBLICIDAD DE LIVERPOOL, H& CO DREAM ON, EL OTRO ANUNCIO ES DE LA EMPRESA VENDOR CON PUBLICIDAD DE MOYO MEXICANO Y ACROS...2 EL ANUNCIO DE LA EMPRESA SHOWCASE CUENTA CON PLACA QUE CONTIENE CODIGO QR QUE A LA LETRA DICE SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V., PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 18 ANTES 4125 TUBO 1 AMP FUENTES DEL PEDREGAL ANTES VISTAS DEL PEDREGAL TLALPAN. 14-1AWFFI6L, EN OTRA PLACA SE LEE: SHOWCASE PUBLICIDAD TEL: 56780433 PARA/19/2004 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4125 DEL TLALPAL COL. VISTAS DEL PEDREGAL, DEL TLALPAN TUBO 1 CP 14737, EL OTRO ANUNCIO DE LA EMPRESA VENDOR CUENTA CON PLACA DE LA EMPRESA VENDOR Y OTRA CON LOS NÚMEROS 487-G9 Y OTRA CON EL CODIGO QR DONDE SE LEE: RAZON SOCIAL DEL TITULAR VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO 14_JT3CQWCN, UBICACIÓN PERIFERICO SUR 4125, VISTAS DEL PEDREGAL, TLALPAN..." (SIC), es decir, de los **datos citados se advierten que coinciden los correspondientes a las personas morales, código alfanúmero y domicilio** con los señalados en la relación del Padrón citado, **además de que** el Personal Especializado al dar cumplimiento a lo requerido en el punto PRIMERO incisos b) y d) del acuerdo de ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el que se ordenó con el objeto de mejor proveer la práctica de inspección ocular a los anuncios visitados y en donde específicamente en dichos incisos b) y c) se le solicitó lo siguiente: "...La ubicación geográfica del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, lo anterior en términos de la información contenida en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal...d) Señalar los predios colindantes al inmueble visitado y en caso de ser posible, solicitar a la persona con quien se entiende la diligencia, datos relacionados a la cuenta predial y número oficial del inmueble donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente

5/12





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

procedimiento..." (sic), asentó en el ACTA DE INSPECCIÓN de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, lo siguiente: "....."

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO QUE INDICA EL OFICIO DE COMISION CON FOLIO INVEADF/ OFCOM/6926/2016 DONDE SE INDICA REALICE INSPECCIÓN OCULAR ORDENADA TAMBIEN EN ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS PARA CORROBORAR LO SIGUIENTE: A) EL PREDIO COMO TAL NO CUENTA EN FACHADA CON NUMERO OFICIAL VISIBLE, SE ADVIERTE DELIMITADO POR MALLA CICLÓNICA Y ANUNCIOS TIPO VALLAS LAS CUALES CONTIENEN PLACA DONDE SE LEE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: PERIFERICO SUR 4121, CLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL, TLALPAN. ASI TAMBIÉN SE UBICAN DOS ANUNCIOS TIPO AUTOSOPORTADO, QUE COINCIDEN CON LA FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA INSERTA EN PREVIA ORDEN DE VISITA, DONDE EN SU PLACA QUE CONTIENE CÓDIGO QR SE LEE TAMBIÉN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 18 ANTES 4125, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL ANTES VISTAS DEL PEDREGAL, TLALPAN. B) SE ANEXA MAPA DE REFERENCIA EN TERMINOS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SIG (SEDUVI). C) SE ANEXA CROQUIS Y COMO PUNTO DE REFERENCIA SE SEÑALA QUE LA ENTRADA QUE CONDUCE DIRECTAMENTE A LOS ANUNCIOS QUE NOS OCUPAN SE ENCUENTRA ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS: FORD PICACHO Y CASINO SAN ANGEL, (ESTOS UBICADOS DE OTRO LADO Y/O SENTIDO DE PERIFÉRICO), CABE SEÑALAR QUE EL PREDIO DONDE SE UBICAN LOS ANUNCION DE MERITO SE TRATA DE EL ESTACIONAMIENTO DE TV AZTECA, DONDE LAS INSTALACIONES DE ESTA SE UBICAN A UN COSTADO DE DICHO PREDIO CON DIRECCIÓN AL ORIENTE. D) NADIE ATIENDE LA DILIGENCIA POR TAL MOTIVO NO ES POSIBLE ACCEDER A DOCUMENTOS QUE PUEDAN APORTAR DATOS. EL PREDIO SE UBICA ENTRE LOS NÚMEROS 3395 Y 4119 (INSTALACIONES DE TV AZTECA) DÓNDE EL PRIMERO SE OBTUVO CON BASE EN SIG TODA VEZ QUE FÍSICAMENTE NO SE OBSERVA NOMENCLATURA. E) EL PREDIO DONDE SE UBICAN LOS ANUNCIOS CUENTA CON LAS DOS DIRECCIONES INDICADAS EN ESTE INCISO, MISMAS QUE SE ADVIERTEN EN PLACA DE VALLAS QUE DELIMITAN EL PREDIO Y EN PLACA DE LOS ANUNCIOS QUE NOS OCUPAN, MISMAS QUE FUERON SEÑALADAS EN EL INCISO A. F) SI SE ADVIERTEN INSTALADOS LOS ANUNCIOS SEÑALADOS MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN ESTE INCISO, MISMA QUE APARECE EN LA PLACA DE LOS ANUNCIOS QUE NOS OCUPAN, MENCIONADA ANTERIORMENTE.

6/12

Es decir, de lo anterior se desprende que respecto al inciso B) dicho personal especializado anexó mapa de referencia en términos de la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de (SEDUVI), de la que de su contenido se desprende que se ubica geográficamente el inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios visitados en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos, número cuatro mil ciento veinticinco (4125), Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, información que es toma en cuenta para los efectos de la presente determinación.

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado los anuncios visitados dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrarse registrados en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que los anuncios materia del presente procedimiento, han quedado legalmente incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.-----

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentran inscritos en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve **no imponer sanción alguna** al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento administrativo, únicamente por lo que hace a este punto. -----

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "...2.- El anuncio deberá contar con los datos señalados en los artículos 11 párrafo segundo de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito federal. Es decir, deberá ubicarse en forma señalada en artículo 5 párrafos **primero y segundo** del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Debiendo colocar en ella el número que le corresponda a la licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal que les haya sido otorgada, así como un código QR proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal con las dimensiones señaladas en el párrafo primero del citado artículo 5 del Reglamento en mención..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, **así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de lo contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo...**" (sic), como se puede apreciar de dicha transcripción, el plazo de los veinticinco días naturales feneció el catorce de febrero de dos mil dieciséis, en virtud de que dichas reformas entraron en vigor el día veinte de enero de dos mil dieciséis, por lo que al momento de la visita de verificación era exigible que los anuncios visitados contaran con las placas que hace referencia el artículo 11 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con las características señaladas en el artículo 5 de su Reglamento, actualizándose la facultad de intervención de esta autoridad para determinar el cumplimiento o incumplimiento respecto de la obligación en comento, imponer las multas y sanciones que en su caso sean

7/12





procedentes. -----

Ley de Publicidad Exterior:

"Artículo 11..."

El titular de un Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios o de una licencia de anuncios en corredores publicitarios, deberá colocar en el anuncio una placa de identificación del Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia respectiva con las características que señale el reglamento..." -----

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal:

Artículo 5. Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes aparezcan registrados en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, deberán colocar en cada una de las carteleras de anuncios, una placa que deberá contener el nombre o denominación del titular, ubicación del anuncio, el número de licencia, los datos del permiso administrativo temporal revocable, de la autorización temporal o el folio de registro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como un código QR proporcionado por la Secretaría, el cual contendrá la misma información indicada. La placa deberá colocarse en la parte inferior de la cartelera del anuncio, en su parte más cercana a la vía pública y con las dimensiones que hagan posible su lectura desde la misma. La placa deberá tener dimensiones de 1 metro por 50 centímetros y la impresión del código QR deberá tener la dimensión de 45 por 45 centímetros, excepto en los casos de los anuncios en tapiales y vallas, los cuales deberán instalar las placas con las características que se indiquen en este Reglamento.² Una vez que las personas físicas o morales que hayan sido considerados en el reordenamiento de anuncios y la Secretaría les haya otorgado la licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal respecto de estos anuncios, contarán con un plazo de 10 días hábiles para la actualización de los datos contenidos en la placa, debiendo colocar en ella el número que le corresponda a la licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal que les haya sido otorgada. -----

8/12

Tratándose de anuncios en muros ciegos, vallas o tapiales, el nombre o denominación del titular, el número de licencia o autorización temporal correspondiente, la vigencia y la ubicación del anuncio deberán indicarse a lo largo del margen inferior del material instalado. -----

TERCERO. Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de lo contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo. -----

Una vez precisado lo anterior, respecto de este punto el personal especializado en funciones de verificación señaló en el acta de visita de verificación lo siguiente: -----

"...EN EL INTERIOR SE OBSERVAN COLOCADOS DOS ANUNCIOS TIPO AUTOSOPORTADOS UNIPOLARES CON DOS CARTELERAS CADA UNO, UNO DE LA EMPRESA SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V CON PUBLICIDAD DE LIVERPOOL, H& CO DREAM ON, EL OTRO ANUNCIO ES DE LA EMPRESA VENDOR CON PUBLICIDAD DE MOYO MEXICANO Y ACROS...2 EL ANUNCIO DE LA EMPRESA SHOWCASE CUENTA CON PLACA QUE CONTIENE CODIGO QR QUE A LA LETRA DICE SHOWCASE PUBLICIDAD S.A DE C.V., PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 18 ANTES 4125 TUBO 1 AMP FUENTES





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

DEL PEDREGAL ANTES VISTAS DEL PEDREGAL TLALPAN. 14-1AWFFI6L, EN OTRA PLACA SE LEE: SHOWCASE PUBLICIDAD TEL: 56780433 PARA/19/2004 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4125 DEL TLALPAL COL. VISTAS DEL PEDREGAL, DEL TLALPAN TUBO 1 CP 14737, EL OTRO ANUNCIO DE LA EMPRESA VENDOR CUENTA CON PLACA DE LA EMPRESA VENDOR Y OTRA CON LOS NUMEROS 487-G9 Y OTRA CON EL CODIGO QR DONDE SE LEE: RAZON SOCIAL DEL TITULAR VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO 14_JT3CQWCN, UBICACIÓN PERIFERICO SUR 4125, VISTAS DEL PEDREGAL, TLALPAN..." (SIC), al respecto cabe señalar que por lo que hace al anuncio que se identifica como de la **empresa Showcase Publicidad** no se advierte que se haya señalado la ubicación de la colocación de las placas de identificación, ni las dimensiones de éstas, ni del Código Qr observado; ahora bien por lo que hace al anuncio que se identifica como de la **empresa Vendor Publicidad** de igual forma no se advierte que se haya señalado la ubicación de la colocación de las placas de identificación, ni las dimensiones de éstas, ni del Código Qr observado, además de que no se precisa si todas las placas cuentan con los datos de identificación que se indican en una de ellas, sin embargo al tratarse de una obligación conjunta y no poder determinar el cumplimiento o incumplimiento de los supuestos jurídicos que conforman la obligación en estudio prevista en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto.

No obstante lo anterior, y sólo para el caso de que los anuncios visitados no cuenten en cada una de sus carteleras con las placas de identificación, así como código QR, con las características, especificaciones y dimensiones señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, **SE CONMINA** al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento administrativo, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución administrativa, cumpla con dichas características, especificaciones y dimensiones y código QR, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento administrativo, en lo referente al numeral "1" del alcance de la orden de visita de verificación, lo anterior, en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Por cuanto hace al cumplimiento o no del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se determina no emitir pronunciamiento al respecto en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.-----

10/12

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento administrativo, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

11/12

El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia del presente procedimiento administrativo, en el domicilio ubicado en Periférico Sur, número cuatro mil ciento veintiuno (4121), Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, mismos que se señalan en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/401/2016

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/401/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

DECIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.

12/12

EJOD/cij

